

Decreto N°0585
(Septiembre 11 de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 065 DE ENERO 26 DE 2009 Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Alcalde Municipal de Envigado en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 051 de 2004 y,

CONSIDERANDO

El día 26 de enero de 2009, la administración municipal expidió el Decreto N°065 *"Por medio del cual fijan los requisitos mínimos para obtener la matrícula de arrendador en el Municipio de Envigado y se toman otras determinaciones"*.

Posteriormente, el Decreto N°065, fue modificado parcialmente mediante Decreto N° 010 de enero 4 de 2011.

Se hace necesario modificar los decretos en mención, dado que se deben suprimir ciertos requisitos innecesarios que generan un impedimento para la libre competencia entre los establecimientos públicos que prestan dichas actividades comerciales.

De igual manera, se expidió el Decreto N°509 de septiembre 4 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto N°147 de marzo 16 de 2018, el cual, en su artículo sexto, delegó sólo en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la vigilancia y control de las agencias de arrendamiento.

De conformidad con lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo primero del Decreto N°065 de enero 26 de 2009, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos mínimos para obtener la
matrícula de arrendador:** Para obtener la matrícula de arrendador en la

Carrera 43 - 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 2
Teléfono: 339 40 19
alcaldia@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

jurisdicción del Municipio de Envigado, el interesado deberá cumplir con los requisitos que a continuación se indican:

- Presentar solicitud formal para la inscripción dirigida al jefe de la Oficina Asesora de Jurídica;
- Adjuntar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas, al igual que el registro mercantil del establecimiento de comercio donde funcionará la actividad solicitada. En el caso de personas naturales el registro mercantil del establecimiento de comercio;
- Allegar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento que utilizarán en desarrollo de su actividad;
- Anexar el modelo del contrato de administración;
- Acreditar un patrimonio neto y un activo corriente de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Total Bienes Inmuebles Administrados</u>	<u>Patrimonio Neto</u>	<u>Activo Corriente</u>
De 0 a 100	200 SMLMV	100 SMLMV
De 101 a 300	300 SMLMV	120 SMLMV
De 301 a 600	400 SMLMV	125 SMLMV
De 601 en adelante	600 SMLMV	150 SMLMV

Nota: El interesado deberá, bajo la gravedad de juramento, manifestar por escrito, el número de inmuebles administrados en el último año y/o si la agencia va a iniciar operaciones por primera vez, deberá anexar certificado de la proyección de bienes inmuebles que esperan administrar el primer año de operaciones.

- Allegar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) certificados por Contador Público y/o revisor fiscal, si el interesado está obligado a tenerlo; con Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (JCC). Dichos balances deben ser a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud y del último trimestre (marzo, junio, septiembre) del año en curso.
- El Gerente de la sociedad o el administrador del establecimiento de comercio deberá acreditar certificación en asuntos inmobiliarios con experiencia mínima de dos (2) años y/o demostrar vinculación laboral relacionada con el tema, por un periodo mínimo de seis (6) meses;

- h. Demostrar que el establecimiento o empresa está afiliado a la Cámara de Comercio.
- i. Declarar y cancelar el impuesto de Industria y Comercio por la ejecución del servicio en el Municipio de Envigado.
- j. Presentar el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial del establecimiento, cuando el número de personal vinculado así lo exija;
- k. Tener Registro Único Tributario de la agencia de arrendamiento.
- l. Informar el personal que prestará el servicio en el establecimiento con sus cargos;

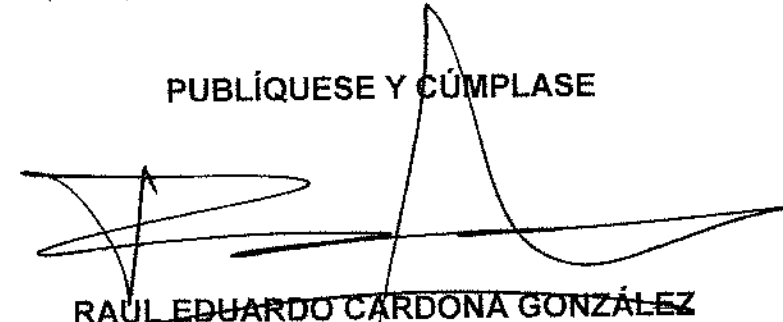
ARTÍCULO 2°: Aunque ya operó una derogatoria tácita con la expedición del Decreto N°509 de septiembre 4 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 147 de marzo 16 de 2018, se indica expresamente la derogatoria del artículo tercero del Decreto N°065 de enero 26 de 2009.

ARTÍCULO 3°: Los demás artículos del Decreto N°065 de enero 26 de 2009, quedarán sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad el Decreto 010 con fecha del 4 de enero de 2011.

Dado en el Municipio de Envigado a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde


V°B° Marcela Patiño Muñoz
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Yamilé Vélez Botero/Profesional Universitaria

Revisó: Doris Cano Jiménez/Asesora